



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MONTORNÈS DEL VALLÈS Y LA PEÑA LÚDICO PERE ANTON PARA EL
AÑO 2021**

REUNIDOS:

De una parte, Mercedes Jiménez Cerezuela, en calidad de concejala delegada del Área de Ciutadania del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con CIF P 0813500 F, y domicilio social en la av. de la Libertad, núm. 2, 08170, de Montornès del Vallès, de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante decreto D20210001000110, de 21 de enero de 2021, asistido por la secretaria accidental de la Corporación Sra. M. Julia Cid Barrio, que da fe del acto.

Por otra parte, Carlos Borrego Fernández con DNI [REDACTED], en calidad de presidente de la entidad Peña lúdico Pere Anton con NIF G63802896 y sede social en la c. de Blas Infante, 7, Hotel de Entidades, despacho 6, de Montornès del Vallès.

MANIFIESTAN:

La asociación Peña lúdico Pere Anton (a partir de ahora la entidad) está interesada en la continuación de su actividad lúdica y festiva con intención de promover la participación de la ciudadanía en estos ámbitos comunitarios. Asimismo, tiene intención de colaborar en los actos festivos de Montornès del Vallès y en la vida cultural del municipio.

El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, mediante el Departamento de Cultura, Fiestas y Patrimonio, tiene intención de apoyar a la asociación.



Por este motivo, ambas partes se han puesto de acuerdo para la firma del presente convenio, el cual se regirá por los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès otorgará una subvención de dos mil euros (2.000 €) a la asociación para financiar las actuaciones previstas durante el año 2021.

La asociación presenta en fecha 02/24/2021 mediante la instancia con número de registro E2021002545, un completo programa de actividades con el presupuesto estimado de gastos propuestos a ser subvencionados para el año 2021. Esta información es modificada en una instancia con fecha 06/17/2021 y número de registro E2021009809, en la que la entidad concreta sus actuaciones y especifica el presupuesto definitivo. El contenido del presupuesto del proyecto se detalla en el apartado Anexo I del presente convenio.

La estimación de los gastos relacionados con esta programación definitiva según prevé la asociación es, finalmente, de 2.020 € y tal como indica la propuesta del proyecto de la entidad, el Ayuntamiento asumirá los gastos de caché y ficha técnica del concierto de "Los shupitos", y de la ficha técnica de la actividad del Tortillatón.

En caso de que alguna de las actividades finalmente superara la estimación del gasto previsto por la asociación, sería necesario que la asociación del asumiera con fondos propios u otras fuentes de ingresos. Si su Junta lo considera necesario, la asociación podrá modificar o ampliar su propuesta inicial de actividad en el transcurso del año, en el marco del mismo presupuesto. Para poder proceder a imputar como subvencionables los gastos de estas nuevas actividades, se deberá informar previamente al Ayuntamiento, mediante instancia vía registro de entrada, y que éste haya



expresado su acuerdo.

En aquellas actividades festivas y culturales organizadas por el Ayuntamiento para las que el consistorio pida la colaboración de la asociación, será el Ayuntamiento quien asumirá la póliza de responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros que puedan producirse durante la celebración de la actividad, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, aunque la asociación dispondrá de un seguro propio para la realización del resto de actividades.

Los gastos de las actividades organizadas conjuntamente con el Ayuntamiento irán a cargo del mismo Ayuntamiento.

SEGUNDO. La cuantía de la subvención, dos mil euros (2.000 €) imputa a la partida 21.54.338.48007 "Convenio Pere Anton" del vigente presupuesto de la Corporación.

TERCERO. La asociación está inscrita en el registro de Asociaciones, con número de inscripción 23/2010, requisito según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la suma de todos los ingresos no exceda del 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTO. En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables: Aquellos gastos que no tengan relación directa con la realización de las actividades propuestas por la asociación y aceptadas previamente por el Ayuntamiento.

- Las bebidas alcohólicas.



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Sí que será considerado gasto subvencionable, la que se desprenda de los servicios de asesoría directa y explícitamente relacionados con la obtención del certificado electrónico de la asociación. Será necesario que así lo explicita la factura correspondiente.

SEXTO. Aquel material inventariable adquirido con dinero de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès revertirá en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en los casos de resolución del convenio o de disolución de la asociación.

SÉPTIMO. En cuanto a los plazos y forma de pago de la subvención, se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, procederá a ingresar el 100% del importe subvencionado, una vez notificado el acuerdo de aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local correspondiente al Área de Gestión Económica y formalizado el convenio.

OCTAVO. La asociación, una vez concluido el plazo de vigencia de este convenio, y en todo caso, antes del 28 de febrero del 2022, acreditará documentalmente el gasto real y efectiva justificativa a la subvención objeto de este convenio. A tal efecto, se facilitarán a la asociación unos modelos justificativos de carácter orientativo.

La documentación a presentar para la justificación es la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad o actividades realizadas o del proyecto ejecutado.



- Facturas y comprobantes de pagos justificativos del gasto subvencionado.
 - Tanto las facturas como los pagos deberán constar con una fecha dentro del año de otorgamiento de la subvención.
 - Las facturas y los recibos deberán ser a nombre de la asociación, en calidad de cliente y pagadora directa.
 - Los pagos con cheque bancario no serán admitidos como justificante de pago.
 - Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
 - Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

La asociación podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación si encuentra alguna dificultad para cumplir con este. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento.

NOVENO. En el caso de no justificar correctamente, en el plazo establecido en el presente convenio, algunas de las condiciones exigidas al beneficiario, o no aportar la documentación suficiente que acredite el gasto, se procederá a exigir el reintegro de la subvención o del importe que no se haya justificado.

DÉCIMO. La asociación se compromete a que toda su documentación publicitaria y en su web, figure la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el escudo del Ayuntamiento, en alguno de sus



Ajuntament de
Montornès del Vallès

Àrea de Ciutadania
Departamento de Cultura,
Fiestas y Patrimonio

Exp. Gral.: X2021001613
Exp. Tipo: CGEN2021000152

modelos oficiales (en caso de que la asociación no disponga el Ayuntamiento les facilitaré).

Asimismo, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a difundir las actividades objeto de este convenio que solicite la asociación o que tengan relación directa con el municipio a través de los medios de comunicación municipales.

UNDÉCIMO. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, por la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La concejala delegada del Área
de Ciutadania

El presidente de
la Peña lúdico Pedro
Anton de Montornès del
Vallès

Mercedes Jiménez Cerezuela

Carlos Borrego
Fernández

Doy fe,
La secretaria accidental

M. Julia Cid Barrio

ANEXO I

PRESUPUESTO DEL PROYECTO para 2021 de la Peña lúdico Pere Anton

Registro de entrada E2021002545, de 24.02.2021 y modificación del proyecto
con registro de entrada E2021009809, de 17/06/2021

PRESUPUEST ACTIVITATS SUBVENCIONABLES

	Activitats	Pressupost	altres	Pressupost
Activitats durant l'any	GIMCANA JUVENIL	100€	Assegurança de l'entitat	250 €
	CAPVUITADA	350 €	Assegurança del capgròs	100 €
	SUBHASTA SOLIDÀRIA	200 €		
Activitats de Festa Major	LES POSTRES DE FESTA MAJOR	-		
	CONCURS BALCONS	60 €		
	CONCURS D'APARADORS	60 €		
	TORTILLANTÓN + CONCERT	500 €		
	NAKED RUN	100 €		
	ESCACS HUMANS	100 €		
	CONCURS DE FLAMS	200 €		
		1670€		350€
			PRESUPUEST TOTAL: 2020€	
Contractacions per part de l'ajuntament		Pressupost		
Los shupitos		1000€ + iva.		
Fitxa tècnica los shupitos		-		
Fitxa tècnica concert tortillanton		-		
		-		